

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Dalcahue a 02 Enero de 2012, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT N° 71.146.000-4, Representada legalmente por su Presidente don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la Ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y la **SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ LTDA.** RUT 76.089.894-5, representadas por el **Dr. ALEJANDO LOPEZ ARANEDA**, RUT. . . ., con domicilio en . . . de Ciudad de Castro, se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

Primero: La Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, contrata los servicios de la "**SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ LTDA**" señalado anteriormente, en el marco del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE SALUD**, entre esta Corporación Municipal y el Servicio de Salud Llanchipal, según convenio.

SEGUNDO: La Corporación contrata a la **SOCIEDAD LOPEZ Y LOPEZ LTDA** para realizar las siguientes acciones:

- a) Efectuar Ecotomografías Abdominales a paciente no Ges beneficiarios del Centro de Salud de Dalcahue.
- b) Entregar los resultados con informe, los que deberán ser enviados al Centro de Salud de Dalcahue.
- c) Los Documentos respaldatorios deber ser entregados en forma clara y legible y serán revisados por la jefatura del programa Correspondiente y la Dirección del Establecimientos.

TERCERO: La Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, cancelara a la "Sociedad López y López Ltda." el valor de \$ 18.000 (Dieciocho mil pesos) por cada Ecografía Abdominal, estos deben venir con informes emitidos, para lo cual la "Sociedad López y López Ltda" deberá emitir Facturas con el listado de los pacientes correspondientes, Numero de Rut y Examen realizado.

El valor cancelado será pagado previa V° B° del Jefe (a) del Programa respectivo y/o de la Dirección del Centro de Salud de Dalcahue, previa presentación de Factura la ultima semana del mes.

CUARTO : El presente Convenio se inicia con fecha 02 de Enero de 2012 y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, o hasta el término de los fondos de dicho Programa.

QUINTO : Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

SEXTO : El presente convenio, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Sociedad López y López Ltda.

Dr. ALEJANDRO LOPEZ A.
MEDICO CIRUJANO
R.U.C. 11.201.112.001


Dr. ALEJANDRO LOPEZ ARANEDA
RUT.:
Sociedad López y López Ltda.




RAMON FREIRE DALCAHUE
ALCALDE - PRESIDENTE
Corporación Municipal Dalcahue

AHA/JJG/QBO/pbb.
